



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 771 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2021

VISTO El Informe N°353-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 2068108 y Reg. Exp. N° 1531138; Opinión Legal N°183-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, y demás documentación adjunta, sobre la ampliación de plazo N°01 de la obra “Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N°028-2021/ORA, de fecha 28 enero de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor Parco Alto para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”, por el importe de S/4'980,928.65 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos veintiocho con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Paralización de Obra N°01, de fecha 06 de noviembre de 2021, suscrita en representación de la Entidad por el Ing. Keny Daniel Uceda Yarango-Supervisor de Obra y de la otra parte el Contratista Consorcio Ejecutor Parco Alto el señor Edgar Iván Trujillo Mendieta en su calidad de representante legal asistido por el Ing. Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo- Residente de obra, dejan constancia lo siguiente: a) Con fecha 05 de noviembre de 2021, el Residente de Obra deja constancia en el asiento N°279 del Cuaderno de Obra, su solicitud de paralización de obra por causas no atribuibles al contratista debido a las omisiones a las consultas realizadas por la residencia respecto a la determinación del tipo de material a utilizar para la ejecución de las partidas correspondientes a cercos perimétricos de las captaciones, reservorio y PTAR, impidiendo el normal avance de la obra, dado a que las partidas materia de consulta se encuentran dentro de la ruta crítica, b) La paralización surte efecto a partir de la suscripción del acta;

Que, mediante Acta de Reinicio de Obra de fecha 23 de noviembre de 2021 suscrita en representación de la Entidad por el Ing. Keny Daniel Uceda Yarango-Supervisor de Obra y de la otra parte el Contratista Consorcio Ejecutor Parco Alto, el señor Edgar Iván Trujillo Mendieta en su calidad de representante legal asistido por el Ing. Jorge Eduardo Rodríguez Acevedo- Residente de obra, dejan constancia que se retornará la ejecución de actividades, puesto que las causas no atribuibles al contratista que originaron la paralización N°01 han sido superadas y en la actualidad se presentan condiciones favorables para poder ejecutar los trabajos pendientes con normalidad;

Que, mediante Carta N°045-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Edgar Iván Trujillo Mendieta- Representante legal del Consorcio Ejecutor Parco Alto solicita la aprobación de ampliación de plazo N°01 generado por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del proyecto, por un espacio de treinta y un días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 06 de diciembre de 2021;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 771 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2021

Que, mediante Carta N° 079-2021/JCRM-RC/CSSJPA, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el representante común del consorcio Supervisión S.J.P.A, emite su conformidad y aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N°01, así también remite el Informe Técnico N°051-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Keny Daniel Uceda Yarango- Supervisor de Obra, concluye en indicar lo siguiente: a) Habiendo analizado los fundamentos de hecho y derecho, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°01 por treinta y un días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) El plazo se computa desde el día 06 de noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021, contando dos días calendario de saldo contractual resultando como nueva fecha de término el 08 de diciembre de 2021. Finalmente recomienda se apruebe la ampliación de plazo N°01;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°1646-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación indica que: a) Al amparo del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N°01 por espacio de treinta y un días calendarios que inicia el día 06 de noviembre de 2021 y culmina el día 06 de diciembre de 2021, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al siguiente detalle:

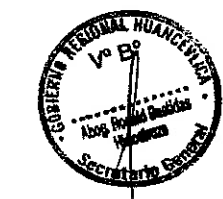
Cuantificación de la Ampliación de Plazo N°01

POR PARALIZACION DE OBRA N°01	06/11/2021 AL 22/11/2021	17 DIAS CALENDARIOS
POR ATRASOS GENERADOS POR LA NO ABSOLUCION DE CONSULTAS	23/11/2021 AL 06/12/2021	14 DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL REPROGRAMADO		31 DIAS CALENDARIOS

b) La fecha de término de la obra fue programada el 07 de noviembre de 2021, la cual se modificará debido a la Ampliación de Plazo N°01 adicionando dos días calendarios de saldo de plazo contractual (desde la paralización de obra N°01 (06/11/2021) hasta la culminación reprogramada de obra (07/11/2021) se cuantifican un total de dos días calendario de saldo de plazo contractual, siendo la nueva fecha de culminación el 08 de diciembre de 2021. Finalmente recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°01, mediante acto resolutivo;

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 34 de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado que establece: "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "ARTICULO 197: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". Por su parte el artículo 198 detalla: "198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 771 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2021

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Que, en ese mismo entender la Opinión N°011-2020/DTN de la OSCE, sobre solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de obras señala: “(...) Ahora bien, el último párrafo del artículo 165 del Reglamento, señala lo siguiente: “Si (...) vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar la ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra”. Del dispositivo citado se puede advertir que un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante, el mismo dispositivo se encarga de aclarar que sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra (...) De otra parte es pertinente reiterar que el artículo 165 del Reglamento establece que el contratista puede formular consultas en el cuaderno de obra y, además, los plazos dentro de los cuales la Entidad debe absolverlas. Ahora bien, es posible que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar determinados trabajos como consecuencia de la falta de absolución una consulta anotada en el cuaderno de obra, y que ésta no ejecución hubiese afectado la Ruta Crítica. En tal supuesto, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en “demora”, es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica). (...)”;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°183-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 14 de diciembre de 2021, señala que en aplicación de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°028-2021/ORA de la obra “Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de :





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 771 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2021

Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”, por espacio de 31 días calendarios siendo la nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 08 de diciembre de 2021, conforme al cálculo del plazo determinado y corroborado mediante el Informe Técnico N°051-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 23 de noviembre de 2021 y el Informe N°1646-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2021;

Que, estando a lo expuesto corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N°01 requerida mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de plazo N°01 de la obra: **“Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”** por espacio de treinta y un (31) días calendarios, a partir del 06 de noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 08 de diciembre de 2021, debido a la ampliación de Plazo N°01 al que se adiciona los dos días calendario de saldo de plazo contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1646-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N°028-2021/ORA de fecha 28 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1646-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 065-2021/ORA de fecha 07 de abril de 2021, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del sistema de agua Potable e instalación del Sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica”**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1646-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 09 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondientes al Contrato N°028-2021/ORA de fecha 28 de enero de 2021 y el Contrato N° 065-2021/ORA de fecha 07 de abril de 2021.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 0 771 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2021

ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Ejecutor Parco Alto y el Consorcio Supervisión S.J.P.A

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RJK/gms

